Proyecto de Ley N° 5179/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Area de Tramite y Digitalización de Documentos
25 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora .....

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO.

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO,** ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29408, Ley General de Turismo, priorizando la industria turística de forma integral y transversal con todos los sectores y niveles del país, promoviendo el desarrollo sostenible del sector.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es actualizar el marco legal que rige el sector turismo, para lograr una gestión más competitiva y acorde con los retos que impone la reactivación económica en nuestro país.

Artículo 3. Modificatoria de los artículos 1,2, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.

Se modifican los artículos 1,2, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Las actividades derivadas del turismo y la artesanía se rigen por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

2.1 La aplicación de la presente ley es obligatoria para los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
2.2 Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

2.3 Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Artículo 4.- Competencia del organismo rector

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, así como, el desarrollo de la actividad artesanal, entre otras

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación ***y articulación*** *con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones*

a. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.
b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos ***de inversión y de distinta índole****, que se sometan a su consideración.*
d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista ***e inversión pública y privada en el ámbito del turismo.***

e. Proponer el reglamento interno y modificatorias ***del Comité Consultivo de Turismo*** *al Ministro de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación.*
f. Otras funciones afines que se sometan a su consideración
g. Propone y emite opinión sobre las modificatorias del PENTUR.
h. Otras funciones afines que se sometan a su consideración

Artículo 10.- Comité Consultivo Regional de Turismo ***(CCRT)***

Los gobiernos regionales crean un Comité Consultivo Regional de Turismo, ***reconocido con Ordenanza Regional, con el fin de representar el espacio de coordinación y articulación entre el sector público, privado y académico en el ámbito regional, el cual busca formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional, establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; emitir opinión sobre propuestas normativas vinculadas a la actividad turística; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; monitorear y fomentar la implementación de los instrumentos de planificación turística de alcance regional y otras consultas afines que se sometan a su consideración***

TÍTULO IV

PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 11. Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de ***mediano y*** *largo plazo en el ámbito nacional.*

El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ***en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN),*** *con la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil*

Artículo 12. Plan Estratégico Regional de Turismo

12.1 *Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)* ***con Ordenanza Regional*** *como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los*

lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. ***El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.***

12.2 La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado, academia y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico *o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los actores participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR.*

12.3 Los Planes de Desarrollo Turístico Local (PDTL) deben guardar coherencia y estar alineados a los objetivos estratégicos del PERTUR de su región y ser remitidos para opinión favorable del órgano regional competente en materia de turismo

Artículo 13.- Sistema integral de información ***para la gestión del turismo.***

13.1 Créase el Sistema Integral de Información para la Gestión del Turismo — SIIGTUR, que automatiza las fases de recolección, clasificación, procesamiento y publicación de la información de los estudios e investigaciones que se realizan en el sector turismo, así como la generación de reportes gerenciales y mapas interactivos.

13.2 El SIIGTUR se clasifica en el Sistema de Información para la Gestión de Turismo (SIGTUR) y el Sistema de Información Geográfico del Turismo (SIG del Turismo).

13.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente encargado de desarrollar el SIIGTUR y recopilar, procesar y difundir oportunamente la información estadística y turística de base, en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Las entidades públicas y privadas deben facilitar oportunamente la *información necesaria y consistente para actualizar permanentemente el referido sistema, constituyéndose en el insumo principal para la elaboración y actualización de la Cuenta Satélite de Turismo.*

TÍTULO V

OFERTA TURÍSTICA

CAPITULO I
RECURSOS TURÍSTICOS

Artículo 15.- Inventario nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos

15.1 Los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente en materia de turismo, elaboran y mantienen actualizado el Inventario Nacional de su circunscripción territorial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

15.2 Los gobiernos locales pueden participar en la elaboración del Inventario Nacional de manera coordinada con el órgano regional competente en materia de turismo.

15.3 El Inventario Nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos constituyen una herramienta de planificación y gestión para el Sector Turismo.

15.4 El Inventario Nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos contienen información real, ordenada y sistematizada de los Atractivos, Productos y destinos del país, que sirvan de base para Proyectos, programas sectoriales y la priorización de acciones y estrategias del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

15.5 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, establece los lineamientos necesarios para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de atractivos, productos y destinos turísticos; asimismo, organiza y actualiza los mismos sobre la base de la información que proporcionen los gobiernos regionales

Artículo 17.- Diversificación de la oferta turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación intersectorial, ***promueve el desarrollo sostenible, accesible y competitivo, así como la innovación de los productos turísticos; a fin de fomentar la diversificación de la oferta turística nacional****, de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional*

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO

Artículo 20.- Promoción de la inversión en turismo

20.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo fomenta y promueve la intervención de manera integral y transversal para facilitar la visita y/o el acondicionamiento del recurso, circuito y/o corredor turístico que contribuyen a su competitividad y sostenibilidad que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico y social del país y a la preservación, valorización y consolidación de los recursos, atractivos, productos y/o destinos turísticos, así como el acceso directo, centro de soporte y capacidad de organización y gestión, como elementos que

contribuyen a su competitividad y sostenibilidad; ello a través de implementación de instalaciones turísticas, infraestructura turística equipo y/o mobiliario turístico, capacidad humana y de organización, y promoción, impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

20.2 También promueve la inversión privada en turismo a través de la identificación y promoción de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran; asimismo, difundir los diferentes mecanismos para la promoción de la inversión privada en turismo."

CAPÍTULO III

DESTINOS TURÍSTICOS PRIORITARIOS

Artículo 22.- Destinos turísticos prioritarios

Los destinos turísticos prioritarios son espacios físicos delimitados que cuentan con condiciones de oferta, ubicación y conectividad, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

Artículo 23.- Identificación y declaración de destinos turísticos prioritarios

23.1 Para la identificación y declaración de los destinos turísticos prioritarios, el Mincetur evalúa criterios relacionados a las condiciones de la oferta, de ubicación y conectividad.

23.2 Los criterios antes referidos, así como requisitos y procedimientos necesarios son desarrollados en el reglamento de la presente Ley

Artículo 26.- Incorporación de los ***destinos turísticos*** *prioritarios en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional y Local*

Los destinos turísticos prioritarios *de alcance regional deben ser incorporados en lo que corresponda en las políticas nacionales de cada uno de los sectores y en el Plan de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Local*

CAPÍTULO IV

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 27.- Prestadores de servicios turísticos

27.1 Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que tienen como objeto principal ***ofrecer, comercializar o brindar alguno de los servicios*** *necesarios para el desarrollo de las actividades de los turistas y excursionistas a los que se hace mención en el Anexo N.º 1 de la presente Ley.*

27.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de decretos supremos, los requisitos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos; ***y mediante resolución ministerial las condiciones mínimas para la prestación de los servicios.***

27.3 Mediante resolución ministerial ***del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo*** *se puede* ***modificar*** *la relación de servicios incluidos en el Anexo N.º 1 de la presente Ley*

Artículo 28- Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos, en el desarrollo de sus actividades, deben cumplir con las obligaciones que señaladas en los reglamentos aprobados por el Mincetur que regulan sus actividades

(...)
Artículo 30.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

El Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo del órgano competente en materia turística.

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los gobiernos regionales. El órgano regional competente pone a disposición de los turistas y público en general el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de su circunscripción territorial

Artículo 4. Derogatoria del artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

Se deroga el artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamento
Se faculta al Poder Ejecutivo, a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario de publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Entrada en vigencia.
La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:
Mando se publique y cumpla.

Lima, mayo de 2023.

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Wilson Soto Palacios

Jorge Luis Flores Ancachi

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5179/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialia Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN

La Ley 29408, Ley General de Turismo, fue promulgada el día 16 de setiembre de 2009 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2009. Desde entonces se han dado acontecimientos que han modificado la estructura administrativa de la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, que constituyen una parte importante de la oferta turística, así como cambios que se han dado en la legislación del sector en países vecinos, que representan nuestra principal competencia para el turismo receptivo.

Se han promovido planes de promoción de turismo interno, que han evidenciado grandes oportunidades de mejora y desde que se promulgó la Ley 29408, Ley General de Turismo, no se ha adaptado a los nuevos retos.

Finalmente, el Programa Con Punche Perú, es un ejemplo de lo trascendental del sector turismo, como un eje estratégico para el desarrollo de una economía sostenible, así como el trabajo armónico con otros sectores, tales como el Medio Ambiente y Cultura, que ameritan que se realice un trabajo conjunto para redefinir las directrices del crecimiento del Sector Turismo.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa, plantea la modificación de diversos artículos de la Ley 29408, Ley General de Turismo, para potenciar el turismo en nuestro país, y así coadyuvar en la reactivación económica del país, generando a su vez empleabilidad a favor de nuestros conciudadanos de diversas regiones de nuestro Perú profundo.

CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Luego de superada la crisis de la pandemia, se dieron una serie de eventos que desestabilizaron aún más la economía, tales como la crisis política generada por las deficientes gestiones planteadas desde el nuevo gobierno, el fallido golpe de Estado y el sobresalto social que trajo consigo una breve paralización de la economía; ello generó un caldo de cultivo que trajo como consecuencia la pérdida de la confianza en los inversionistas, se ahuyentó a los turistas, afectando significativamente a un sector que ya venía levantándose de los efectos de la pandemia. Por otro lado, la escasez y el alza de materias primas primordiales como el petróleo trajeron una inflación que llegó a niveles de 8%, muy lejos de la meta que tiene el Banco Central de Reserva del Perú de un 2% anual.

En el camino, se han venido aplicando políticas monetarias restrictivas como el alza de la tasa de referencia, lo que viene generando efectos positivos, como un mayor apetito por parte de los bancos para la captación de ahorros, con una oferta de tasas más atractivas.

Otra buena señal que ha venido mostrando el mercado, es que el índice de precios mayoristas se encuentra por el orden del 7%, menor que el nivel de inflación de 8% de los consumidores, lo que puede adelantar una reducción en los precios en el corto plazo.

Por su parte, el déficit fiscal está dentro de las metas establecidas, en 2020 llegó a ser el 8.9% del PBI (dentro de todo más estable que el 10.8% registrado a nivel mundial) y el Marco Macroeconómico Multianual 2023 (publicado a mediados del 2022) preveía que llegara a 2.5% del PBI y que la deuda disminuyera a 34.9%, en concordancia con las reglas macro fiscales que establecen el 3.7% y 38%, para el déficit fiscal y la deuda pública respectivamente. Para febrero de 2023, los resultados presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa *Con Punche Perú*[1], muestra que el aspecto fiscal viene avanzando mejor de lo esperado. (Gráficos 1)

Los niveles de endeudamiento también vienen manteniéndose de forma prudente con respecto a los demás países, mientras el nivel de endeudamiento de América es de 70% del PBI y los países emergentes en general tienen un 75%, Perú se encuentra en un 33% del PBI, con niveles más bajos que México, que se encuentra en un 60%, Colombia, que tiene deuda por un 57% del PBI, e incluso, por debajo de Chile que tiene un 41%. (Gráfico 2)

Gráfico 1
Resultado Económico del Sector Público No Financiero
Proyecciones y Resultados (% PBI)

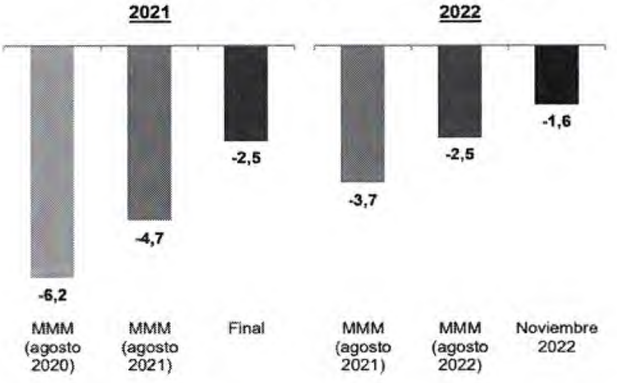

Cumplimiento estricto de las reglas fiscales, logrando resultados fiscales mejores a los pronosticados.

Fuente: MEF[2]

1 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

2 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

Gráfico 2
Deuda pública
(% de PBI)

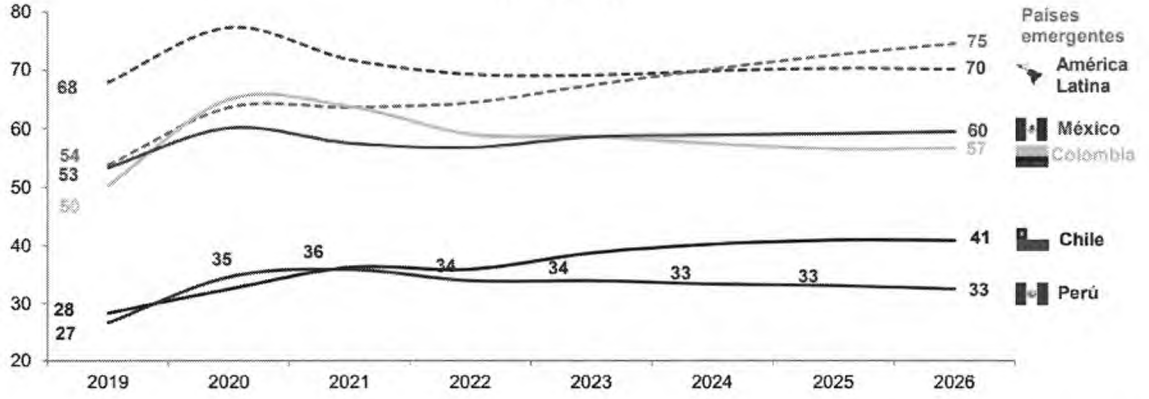

El largo historial de manejo prudente de las finanzas públicas del país le permite mantener una de las menores deudas públicas luego del impacto de la COVID-19.

Fuente: MEF[3]

Respecto a las directrices que tomarán las políticas de acuerdo con lo establecido en el MMM 2023-2026[4], se indica que:

> ***Compromiso con la sostenibilidad fiscal en consistencia con el retorno gradual a las reglas fiscales de mediano plazo, lo cual permitirá contribuir a la estabilidad macroeconómica del país.***
>
> *En 2020, el déficit fiscal fue de 8,9% del PBI, situación generalizada a nivel mundial (promedio del mundo: 10,8% del PBI), por los efectos de la crisis sanitaria y económica, así como de las respuestas de política para afrontarlo. En 2021, en línea con el largo historial de responsabilidad que ha caracterizado en el manejo de las finanzas públicas, el país resaltó por una recuperación rápida de las cuentas fiscales, caracterizada por una reducción importante del déficit fiscal (de 8,9% del PBI en 2020 a 2,5% del PBI en 2021); la recuperación de activos financieros por 2,1% del PBI, y la deuda bruta (35,9% del PBI) y neta ubicada como una de las más bajas en la región (Latinoamérica: 72,0% del PBI de deuda bruta). Esta mejora del país contrasta con la situación de las finanzas públicas a nivel global, que en 2021 registraron una recuperación moderada y desigual, y para 2022 se prevé que el proceso de recuperación de las cuentas fiscales se ralentice e incluso se observen deterioros en algunos países.*

---

3 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004474/Presentaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Con%20Punche%20Per%C3%BA.pdf?v=1672320507

4 https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2023_2026.pdf

Para 2022, se prevé que el déficit fiscal sea de 2,5% del PBI y la deuda pública disminuya a 34,9% del PBI, dentro de las reglas fiscales vigentes (déficit fiscal: 3,7% del PBI y deuda pública: 38,0% del PBI).

Los mayores ingresos observados en el primer semestre del año (crecimiento interanual de 17,6% real) se han trasladado a menores déficits fiscales y deuda pública, incluso ha generado espacio para la adopción de medidas temporales y focalizadas a la atención de personas más vulnerables debido al contexto internacional complejo de alza de precios.

Para los siguientes años, se ha fortalecido el compromiso con la sostenibilidad fiscal, mediante la publicación de la Ley Nº 31541, la cual regula el retorno gradual y ordenado a las reglas fiscales de mediano plazo contempladas en el marco macrofiscal vigente. Mediante dicha norma se ha establecido que para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 en adelante, el déficit fiscal se ubicará en 2,4% del PBI, 2,0% del PBI, 1,5% del PBI y 1,0% del PBI, respectivamente. Con ello, la deuda pública se reduciría gradualmente y pasaría de 34,0% del PBI en 2023, 33,1% del PBI en 2025 y 30,6% del PBI en 2030.

Dichos niveles son significativamente inferiores al nivel de deuda pública promedio previsto para 2026 de países emergentes (cerca de 75% del PBI) y de América Latina (cerca de 70% del PBI), lo que refleja el manejo responsable de las finanzas públicas que ha caracterizado al país. La consolidación fiscal planteada es relevante porque permitiría preservar la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica; así como recomponer la capacidad de respuesta fiscal frente a choques adversos.
Ello es relevante para mantener una base sólida sobre la cual se pueden realizar reformas estructurales, que permitan incrementar la productividad, el crecimiento potencial de la economía y el bienestar de los ciudadanos.

Incrementar los ingresos fiscales permanentes.

Luego de la importante recuperación registrada en 2021, se prevé que para los siguientes años los ingresos fiscales moderen su crecimiento, por lo que, en el mediano plazo, en la medida que se genere una recuperación sostenida de la actividad económica, se trabajará en medidas de administración tributaria y de política tributaria. Cabe señalar que los niveles de ingresos del gobierno general registrados antes de la pandemia (promedio 2010-2019: 20,6% del PBI) e incluso el resultado histórico de 2021 (21,0% del PBI) han permanecido por debajo del promedio de los países de América Latina (promedio 2010-2021: 28,0% del PBI) y de la OCDE1 (promedio 2010-2021: 39,1% del PBI) como resultado, principalmente, de los elevados niveles de incumplimiento tributario. Asimismo, la baja recaudación está relacionada con problemas en la administración de los tributos (Sunat, Tribunal Fiscal y Poder Judicial) y en su propio diseño (gastos tributarios, determinación de la base imponible, tasas, entre otros).

Se debe resaltar que existe espacio para incrementar los ingresos fiscales permanentes en el mediano plazo sin vulnerar los principios de suficiencia, eficiencia, equidad,

neutralidad y simplicidad del sistema tributario, reduciendo al mismo tiempo los costos de cumplimiento. Por ejemplo, a través de la reducción del incumplimiento de los principales impuestos; perfeccionar el diseño de regímenes tributarios; aumentar la progresividad del sistema; y, racionalizar las exoneraciones poco efectivas y que se concentran en pocos beneficiarios. Además, esto sin considerar lo que se podría obtener solucionando ciertos problemas estructurales de la economía peruana vinculados a la alta informalidad, brechas de digitalización y bajos niveles de inclusión financiera.

Impulsar la inversión pública de calidad, con adecuada gestión y que permita cerrar brechas de infraestructura.

La inversión pública es fundamental para mejorar la productividad, generar empleo y promover el crecimiento económico. En un escenario de recuperación económica tras la crisis sanitaria, priorizar inversión pública es una alternativa efectiva debido a que presenta multiplicadores fiscales comparativamente más altos a otros instrumentos como gasto corriente o impuestos. Además, una inversión pública de calidad conlleva a un capital privado más productivo, ya que reduce los costos de transacción y sirve de bien intermedio en el proceso productivo de más bienes y servicios. Por otro lado, contar con infraestructura pública brinda oportunidades de acceso a más y mejores servicios a la población, especialmente a la de menores recursos.

Las medidas que se están enfocando para cumplir con dicho objetivo contemplan: i) asignaciones históricas de recursos para la inversión pública; ii) seguimiento efectivos de la inversión en conjunto con un acompañamiento y capacitación a los operadores de las obras públicas; iii) medidas adoptadas en 2022 que aprueban facilidades administrativas para una mayor celeridad en la ejecución física de obras públicas; que amplían la oferta de proyectos en la modalidad de obras por impuestos, y mejoran la gestión de las inversiones en APP2; iv) implementación de medidas para garantizar una rápida y mayor ejecución de proyectos en el ámbito de competencia de la ARCC; v) aprobación de lineamientos para la ejecución de proyectos mediante mecanismos colaborativos que garantizan la culminación de obras y ahorro de costos, mediante el uso del BIM y PMO; y vi) reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional (Proyecto de Ley N° 1762/2021) y de proyectos emblemáticos como Majes Siguas.

Mejorar la eficiencia y calidad del gasto público.

Resultará necesaria la implementación de medidas que mejoren la eficiencia del gasto público, de forma que se maximice el impacto de las políticas públicas y se obtengan ahorros que puedan ser redirigidos a intervenciones prioritarias o a recomponer activos financieros. La literatura señala que una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos mejora el grado en que la política fiscal puede afectar positivamente la economía. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018), en el país se podrían obtener ahorros fiscales de 2,5% del PBI mediante mejoras de eficiencia en compras

públicas (1,8% del PBI), transferencias focalizadas (0,4% del PBI) y remuneraciones (0,3% del PBI).

Impulsar el fortalecimiento de la gestión fiscal de los gobiernos subnacionales.

La recuperación de la economía peruana da cuenta de uno de los mayores desafíos de la consolidación fiscal en el nivel subnacional: el fortalecimiento de los ingresos de recaudación propia en los gobiernos locales y la gestión de la deuda subnacional. Esto es de especial relevancia en las ciudades del país, donde la pandemia de la COVID-19 ha puesto en evidencia un creciente déficit de servicios municipales e infraestructura urbana. Para este propósito, el Ministerio de Economía y Finanzas, continuará promoviendo herramientas relacionadas a mejorar la capacidad de recaudación de los ingresos propios de las municipalidades, tales como los catastros fiscales, en base a la digitalización de cartografía básica que permita identificar la base tributaria local urbana, y el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM). En relación con la deuda subnacional, se deberá continuar promoviendo el sinceramiento de la información de los pasivos subnacionales e implementar mecanismos que permitan reestructurar los pasivos de municipalidades altamente endeudadas; asimismo promover un comportamiento fiscal responsable para no generar mayores pasivos. La generación de ingresos propios y la gestión de la deuda subnacional son una condición fundamental para que la gestión fiscal en el nivel subnacional pueda contribuir a contrarrestar posibles shocks en el futuro.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TURISMO

En sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, celebra el 15 de mayo de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, realizó una presentación en la que daba cuenta de la situación de las carteras de Comercio Exterior y Turismo, a continuación, se muestra la exposición de las cifras expuestas en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

En 2023, el turismo internacional llegaría al 95% de los niveles pre pandemia, gracias a una fuerte demanda acumulada y al levantamiento de las restricciones a los viajes en un gran número de países.

Gráfico 3

MUNDO: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES (Millones)

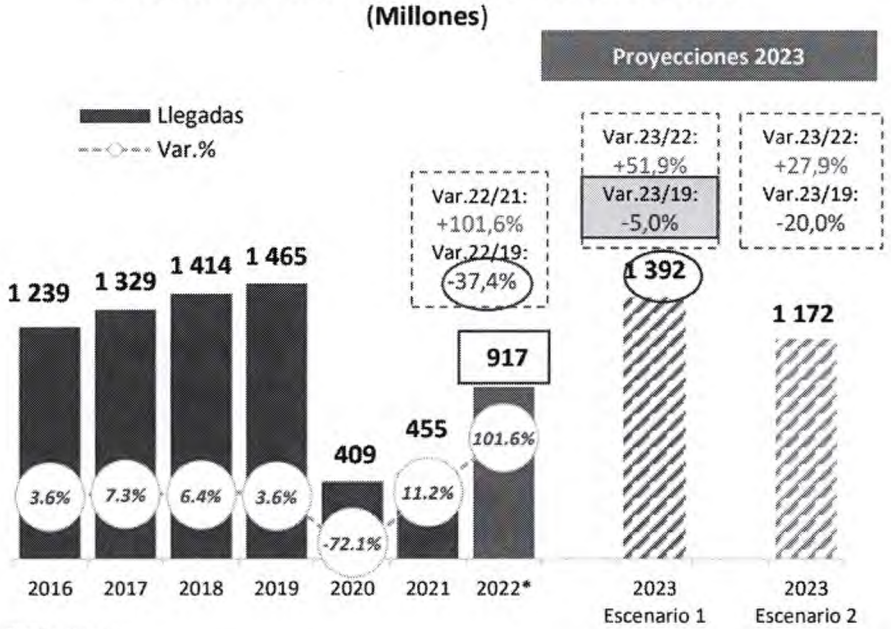

(*) Cifra preliminar
Nota: Las cifras proyectadas del 2023 se calcularon en base a los escenarios estimados por la OMT.
Fuente: Barómetro Turismo Mundial, enero 2023 – OMT

Gráfico 4

MUNDO: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, POR REGIÓN (Var. %)

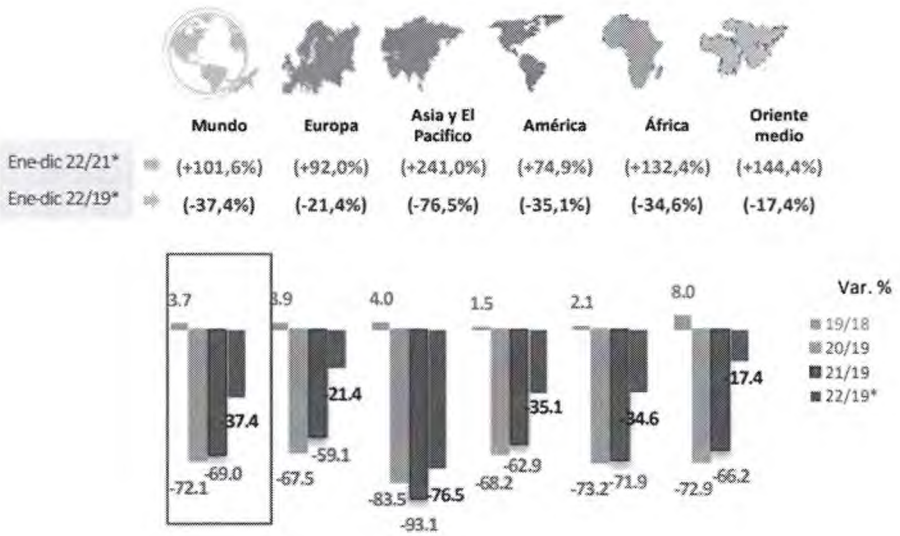

(*) Cifra preliminar
Fuente: Barómetro Turismo Mundial, última información disponible enero 2023 – OMT
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA-OIAETA

TURISMO RECEPTIVO

En 2023 se alcanzaría los 2,2 millones de turistas internacionales (+9,5% respecto al 2022). Esta cifra representaría el -49,7% de las cifras pre pandemia del año 2019.

Gráfico 5

Gráfico 6

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, 2022
(Var. %)

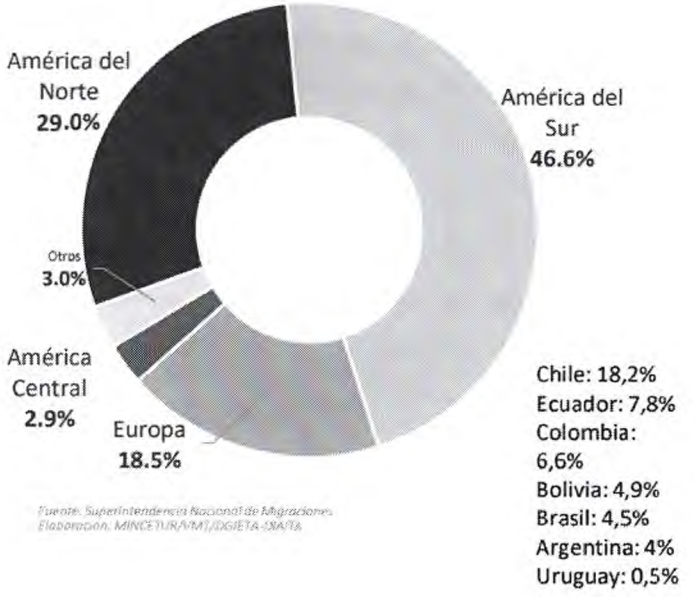

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA-DIAPTA

TURISMO INTERNO

En 2022, se realizaron 27,1 millones de viajes (+64,3%) generando un movimiento económico de US$ 3 671 millones.
Proyección 2023: 34 millones de viajes (+26,4%) y un aporte de US$ 4 912 millones (+33,8%)

Gráfico 7

PERÚ: FLUJO DE VIAJES POR TURISMO INTERNO
(Millones de viajes)

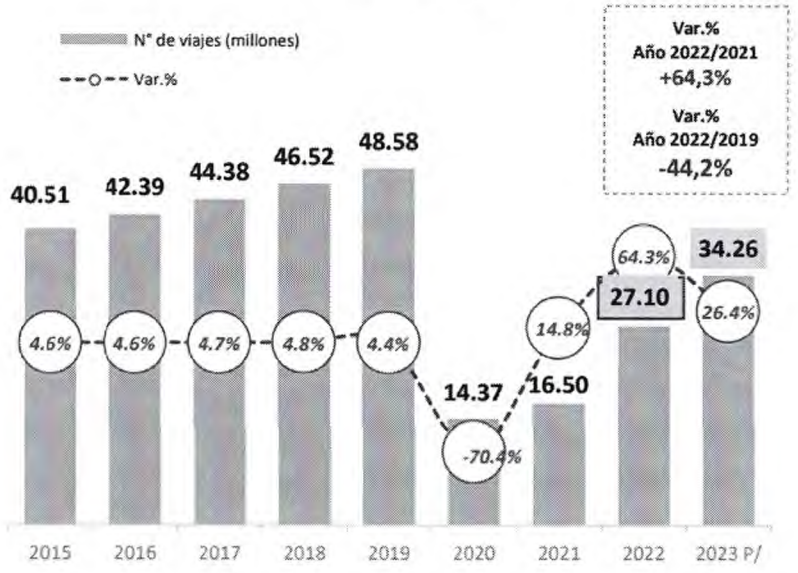

Número de viajes por turismo interno.
Fuente: Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes (ENVIR)
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA - DIAITA

Gráfico 8

PERÚ: MOVIMIENTO ECONÓMICO POR TURISMO INTERNO
(Millones de US$)

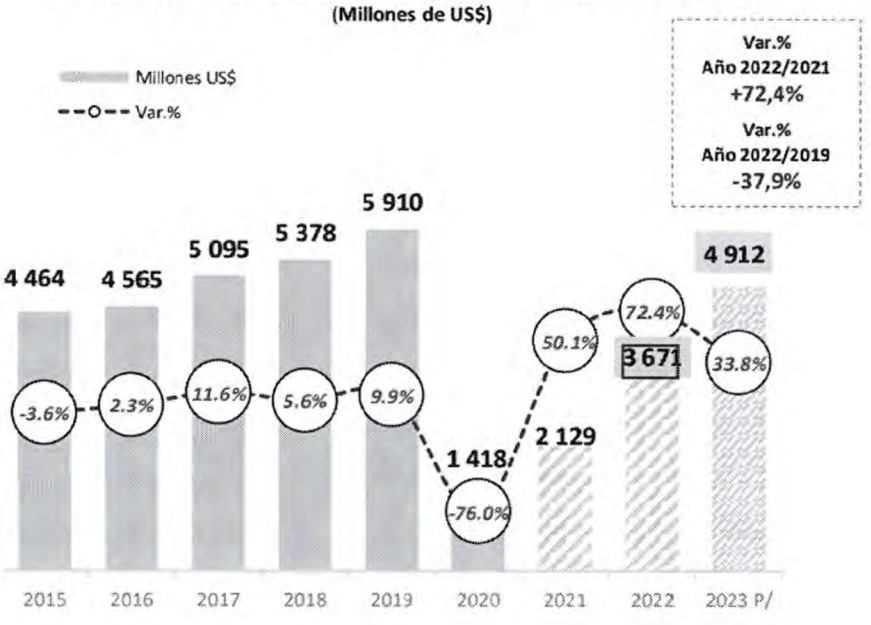

Fuente: Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes (ENVIR)
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA -DIAITA

GENERACIÓN DE EMPLEO TURÍSTICO

En 2022, la actividad turística contribuyó con la generación de 1 millón de empleos (directos e indirectos).

Para el 2023, se espera generar más de 1,1 millones (+14,7%). La microempresa representa el 65% del sector.

Gráfico 9

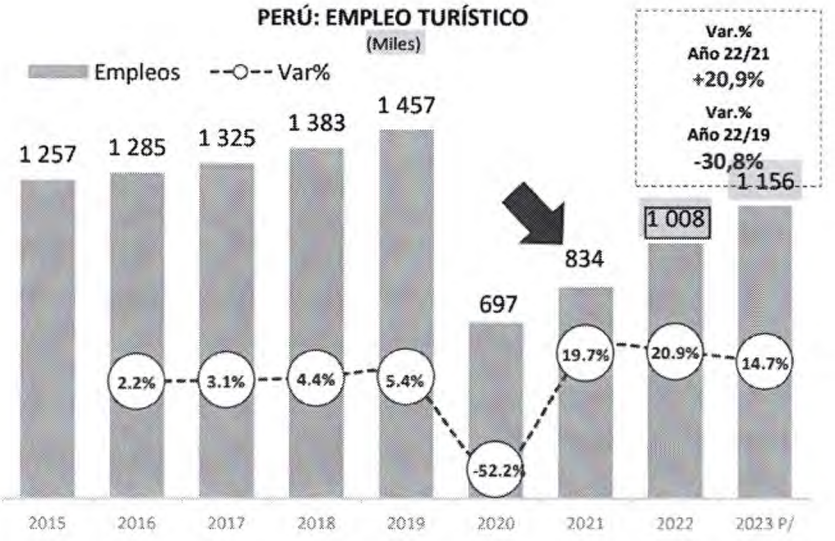

*El número de establecimientos / empresas turísticas asciende a **386 mil** (hoteles, restaurantes, agencias de viaje, transporte de pasajeros, salas de casino, guías turísticos y artesanía)*

Gráfico 10

EMPLEO DIRECTO, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2022

Actividad Económica	Empleo Directo (%)
Industria de Provisión de alimentos y bebidas	**35,5%**
Transporte 1/	21,1%
Alojamiento	11,2%
Artesanía	7,7%
Agencias de viajes y otros servicios	4,1%
Industria Cultural	3,1%
Industria deportiva y recreativa	2,3%
Otras actividades 2/	15,1%

1/ Transporte incluye carretera (20,2%), aéreo (0,8%) y agua (0,1%)
2/ Comprende alquiler de equipos de transporte, TUUA, servicios financieros y seguros, entre otros
Fuente: Cuenta Satélite de Turismo
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA - DIAITA

TAMAÑO DE EMPRESAS TURÍSTICAS, 2022

Tamaño de empresa	Part. %
Microempresa	**65,0%**
Pequeña	27,0%
Grande	5,0%
Mediana	3,0%

Fuente: Evaluación de las empresas turísticas
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA - DIAITA

CONCLUSIONES

- El crecimiento económico de Latinoamérica se ha desacelerado, en ese contexto, Perú se muestra como una de las economías más sólidas. No obstante, los eventos acontecidos en los últimos años: Pandemia Covid 19, crisis política, huracán Yaku, lluvias torrenciales en el norte del país, crisis de las migraciones.

- Se han tomado medidas de emergencia para reactivar la economía, entre ellas, se ha visto que el turismo es una actividad clave, en ese sentido, el Programa Con Punche Perú ha dispuesto de un presupuesto de S/500 millones para la reactivación del turismo, que contempla:

    - Impulso a la inversión y destrabe de los proyectos de aeropuertos regionales.
    - Reposición del equipamiento de contingencia que se usó en los aeropuertos afectados por protestas.
    - Mejoramiento de pistas de aterrizaje y calles de rodaje en aeropuertos.

- Mejoras en la seguridad y calidad de servicios a turistas en aeropuertos.
- Inversión en circuitos turísticos (Machu Picchu, Kuelap, Cañon del Colca, entre otros)
- Fortalecimiento de MIGRACIONES.
- Devolución del IGV de los bienes adquiridos por turistas extranjeros.

- El turismo receptivo alcanzaría los 2,2 millones de turistas internacionales (+9,5% respecto al 2022). Esta cifra representaría el -49,7% de las cifras pre pandemia del año 2019.

- El turismo interno en 2022, se realizaron 27,1 millones de viajes (+64,3%) generando un movimiento económico de US$ 3 671 millones. Se proyecta que en 2023 serían:34 millones de viajes (+26,4%) y un aporte de US$ 4 912 millones (+33,8%).

- La generación de empleos de la actividad turística ha llegado al millón de empleos (directos e indirectos). Y se espera que para el 2023, se espera generar más de 1,1 millones (+14,7%).

- La microempresa representa el 65% del sector.

II. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, por el contrario, promueve el desarrollo económico del país:

ACTORES	COSTOS	BENEFICIOS
Estado Peruano	La presente iniciativa no demanda presupuesto adicional del erario nacional, puesto que los ajustes se realizarán con cargo a los presupuestos asignados para las respectivas carteras.	Una mejor coordinación entre los sectores Turismo, Cultura, Ambiente y Producción. Una gestión descentralizada más eficiente gracias a una mejor coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales-
Empresas del Sector Turismo	Las empresas deben asumir los costos propios de la implementación de las nuevas políticas, considerando los respectivos ajustes a la relación de los proveedores turísticos.	Una mejor tracción de turistas, tanto extranjeros como connacionales.
Empleados	No asumen costos	Una mayor estabilidad para el

del Sector Turismo		funcionamiento de las empresas del sector, y mayor estabilidad para el empleo.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica 17 artículos de la Ley 29408, Ley General de Turismo, siendo las siguientes:

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad	**Artículo 1.- Objeto de la Ley** **La presente Ley tiene por objeto, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Las actividades derivadas del turismo y la artesanía, se rigen por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades.**
Artículo 2.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad.	**Artículo 2. Ámbito de Aplicación** **2.1 La aplicación de la presente ley es obligatoria para los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.** **2.2 Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.**

	2.3 Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del a país.
Artículo 4.- Competencia del organismo rector Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras	Artículo 4.- Competencia del organismo rector Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, **así como, el desarrollo de la actividad artesanal, entre otras**
Artículo 7.- Comité Consultivo de Turismo El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones: a. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística. b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar. c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se sometan a su consideración. d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista. e. Proponer su reglamento interno y modificatorias al Ministro de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación. f. Otras funciones afines que se sometan a su consideración.	Artículo 7.- Comité Consultivo de Turismo El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación **y articulación** con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones a. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística. b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar. c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos **de inversión y de distinta índole**, que se sometan a su consideración. d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista **e inversión pública y privada en el ámbito del turismo.** e. Proponer el reglamento interno y modificatorias **del Comité Consultivo de Turismo** al Ministro de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación. f. Otras funciones afines que se sometan a su consideración.

	g. Propone y emite opinión sobre las modificatorias del PENTUR. **h. Otras funciones afines que se sometan a su consideración**
Artículo 10.- Comité consultivo regional de turismo Los gobiernos regionales crean un comité consultivo regional de turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración.	Artículo 10.- Comité Consultivo Regional de Turismo **(CCRT)** Los gobiernos regionales crean un Comité Consultivo Regional de Turismo, **reconocido con Ordenanza Regional**, con el fin de **representar el espacio de coordinación y articulación entre el sector público, privado y académico en el ámbito regional, el cual busca formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional, establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales;** emitir opinión sobre **propuestas normativas vinculadas a la actividad turística; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; monitorear y fomentar la implementación de los instrumentos de planificación turística de alcance regional y otras consultas afines que se sometan a su consideración**
Artículo 11. Plan Estratégico Nacional de Turismo El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional. El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación del gobierno nacional, los	Artículo 11. Plan Estratégico Nacional de Turismo El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de **mediano y** largo plazo en el ámbito nacional. El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, **en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN),** con la participación del gobierno nacional, los gobiernos

gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil	regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil
Artículo 12. Plan estratégico regional de turismo Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales. La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región. Los programas y proyectos priorizados en el PERTUR son considerados en el plan de desarrollo regional concertado y en los planes de desarrollo locales concertados, según corresponda.	Artículo 12. Plan Estratégico Regional de Turismo **12.1** Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) **con Ordenanza Regional** como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. **El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.** **12.2 La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado, academia y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico** o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los actores participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. **12.3 Los Planes de Desarrollo Turístico Local (PDTL) deben guardar coherencia y estar alineados a los objetivos estratégicos del PERTUR de su región y ser remitidos para opinión favorable del órgano regional competente en materia de turismo**
Artículo 13.- Sistema de información turística El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente encargado de establecer un sistema de información para la gestión del turismo que recopile, procese y difunda oportunamente la información estadística y turística de base, en	Artículo 13.- Sistema integral de información **para la gestión del turismo.** **13.1 Créase el Sistema Integral de Información para la Gestión del Turismo —SIIGTUR, que automatiza las fases de recolección, clasificación, procesamiento y publicación de la**

el marco del Sistema Estadístico Nacional. Las entidades públicas y privadas deben facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar permanentemente el referido sistema	**información de los estudios e investigaciones que se realizan en el sector turismo, así como la generación de reportes gerenciales y mapas interactivos.** **13.2 El SIIGTUR se clasifica en el Sistema de Información para la Gestión de Turismo (SIGTUR) y el Sistema de Información Geográfico del Turismo (SIG del Turismo).** **13.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente encargado de desarrollar el SIIGTUR y recopilar, procesar y difundir oportunamente la información estadística y turística de base, en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Las entidades públicas y privadas deben facilitar oportunamente la información** necesaria y consistente para actualizar permanentemente el referido sistema, constituyéndose en el insumo principal para la elaboración y actualización de la Cuenta Satélite de Turismo.
TÍTULO V OFERTA TURÍSTICA CAPÍTULO I RECURSOS TURÍSTICOS Artículo 15.- Inventario Nacional de Recursos Turísticos El Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, establece los	TÍTULO V OFERTA TURÍSTICA CAPÍTULO I RECURSOS TURÍSTICOS Artículo 15.- Inventario nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos **15.1 Los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente en materia de turismo, elaboran y mantienen actualizado el Inventario Nacional de su circunscripción territorial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** **15.2 Los gobiernos locales pueden participar en la elaboración del Inventario Nacional de manera coordinada con el órgano regional competente en materia de turismo.**

lineamientos necesarios para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos; asimismo, organiza y actualiza los mismos sobre la base de la información que proporcionen los gobiernos regionales.	**15.3 El Inventario Nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos constituyen una herramienta de planificación y gestión para el Sector Turismo.** **15.4 El Inventario Nacional de recursos, atractivos, productos y destinos turísticos contienen información real, ordenada y sistematizada de los Atractivos, Productos y destinos del país, que sirvan de base para Proyectos, programas sectoriales y la priorización de acciones y estrategias del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.** **15.5 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, establece los lineamientos necesarios para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de atractivos, productos y destinos turísticos; asimismo, organiza y actualiza los mismos sobre la base de la información que proporcionen los gobiernos regionales**
Artículo 17.- Diversificación de la oferta turística El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo e innovación de productos turísticos sostenibles, propiciando la responsable e idónea diversificación de la oferta turística nacional, integrándolos a través de corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional.	Artículo 17.- Diversificación de la oferta turística El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación intersectorial, promueve **el desarrollo sostenible, accesible y competitivo, así como la innovación de los productos turísticos; a fin de fomentar la diversificación de la oferta turística nacional**, de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional
CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO Artículo 20.- Promoción de la inversión en turismo	CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO Artículo 20.- Promoción de la inversión en turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).	**20.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo fomenta y promueve la intervención de manera integral y transversal para facilitar la visita y/o el acondicionamiento del recurso, circuito y/o corredor turístico que contribuyen a su competitividad y sostenibilidad que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico y social del país y a la preservación, valorización y consolidación de los recursos, atractivos, productos y/o destinos turísticos, así como el acceso directo, centro de soporte y capacidad de organización y gestión, como elementos que contribuyen a su competitividad y sostenibilidad; ello a través de implementación de instalaciones turísticas, infraestructura turística equipo y/o mobiliario turístico, capacidad humana y de organización, y promoción, impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).** **20.2 También promueve la inversión privada en turismo a través de la identificación y promoción de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran; asimismo, difundir los diferentes mecanismos para la promoción de la inversión privada en turismo.**
CAPÍTULO III ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO Artículo 22.- Zonas de desarrollo turístico prioritario Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.	CAPÍTULO III DESTINOS TURÍSTICOS PRIORITARIOS **Artículo 22.- Destinos Turísticos Prioritarios** **Los destinos turísticos prioritarios son espacios físicos delimitados que cuentan con condiciones de oferta, ubicación y conectividad, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.**
Artículo 23.- Requisitos para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario	**Artículo 23.- Identificación y declaración de destinos turísticos prioritarios**

Para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario, se debe contar con un plan de desarrollo turístico que cumpla los siguientes requisitos: a) Estudio y propuesta para el desarrollo de la oferta turística. b) Estudio y propuesta para el desarrollo de la demanda turística. c) Gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos de la zona propuesta, en el corto, mediano y largo plazo	**23.1 Para la identificación y declaración de los destinos turísticos prioritarios, el Mincetur evalúa criterios relacionados a las condiciones de la oferta, de ubicación y conectividad.** **23.2 Los criterios antes referidos, así como requisitos y procedimientos necesarios son desarrollados en el reglamento de la presente Ley**
Artículo 26.- Incorporación de las zonas de desarrollo turístico prioritario en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional y Local Las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional deben ser incorporadas en lo que corresponda en las políticas nacionales de cada uno de los sectores y en el Plan de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Local.	Artículo 26.- Incorporación de los **destinos turísticos** prioritarios en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional y Local **Los destinos turísticos prioritarios** de alcance regional deben ser incorporados en lo que corresponda en las políticas nacionales de cada uno de los sectores y en el Plan de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Local
CAPÍTULO IV PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Artículo 27.- Prestadores de servicios turísticos Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, las que se incluyen en el Anexo núm. 1 de la presente Ley. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de decretos supremos, los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos.	CAPÍTULO IV PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Artículo 27.- Prestadores de servicios turísticos 27.1 Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que tienen como objeto principal **ofrecer, comercializar o brindar alguno de los servicios** necesarios para el desarrollo de las actividades de los turistas y excursionistas a los que se hace mención en el Anexo 1 de la presente Ley. 27.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de decretos supremos, los requisitos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos; **y mediante resolución ministerial las condiciones mínimas para la prestación de los servicios.**

Asimismo, mediante resolución ministerial, se puede ampliar la relación de prestadores de servicios turísticos incluidos en el Anexo núm. 1	27.3 Mediante resolución ministerial **del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** se puede **modificar** la relación de servicios incluidos en el Anexo 1 de la presente Ley
Artículo 28.- Obligaciones generales de los prestadores de servicios turísticos Los prestadores de servicios turísticos, en el desarrollo de sus actividades, deben cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades. 2. Preservar y conservar el ambiente, los recursos naturales y culturales debiendo prestar sus servicios en el marco de lo dispuesto en las normas que regulan dichas materias. 3. Denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad, ante la autoridad competente. 4. Informar a los usuarios, previamente a la contratación del servicio, sobre las condiciones de prestación del mismo, así como las condiciones de viaje, recepción, estadía y características de los destinos visitados. 5. Prestar sus servicios cumpliendo con las condiciones de prestación pactadas. 6. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas sus instalaciones, así como la idoneidad profesional y técnica del personal, asegurando la calidad en la prestación del servicio. 7. Cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios, asimismo facilitar el acceso a personas con discapacidad a los servicios turísticos referidos.	Artículo 28- Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos **Los prestadores de servicios turísticos, en el desarrollo de sus actividades, deben cumplir con las obligaciones que señaladas en los reglamentos aprobados por el Mincetur que regulan sus actividades**

8. Informar al turista acerca de las normas de conducta que debe observar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, así como del medio ambiente. 9. Facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística.	
Artículo 30. Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los gobiernos regionales. El órgano regional competente pone a disposición de los turistas y público en general el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de su circunscripción territorial.	Artículo 30.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados **El Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo del órgano competente en materia turística.** Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los gobiernos regionales. El órgano regional competente pone a disposición de los turistas y público en general el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de su circunscripción territorial

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ **Política de Estado 3.** Afirmación de la identidad nacional
- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ **Política de Estado 14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- ✓ **Política de Estado 18.** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- ✓ **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, mayo de 2023